



ACUERDO No. CSJBOA22-326
18 de mayo de 2022

“Por medio de la cual se autorizan cierres extraordinarios de algunos despachos de la jurisdicción contenciosa administrativa”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del 17 de mayo de 2022,

CONSIDERANDO

El Consejo Superior de la Judicatura, por intermedio de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizó estudio, modificación y aprobación de los nuevos formularios para la recolección de la información estadística judicial, los cuales se aplicarán a partir del primer trimestre de 2022, para la jurisdicción contenciosa administrativa. Esto como consecuencia “de los cambios de competencias establecidos en la Ley 2080 de 2021 y con el fin de realizar el seguimiento de la demanda esperada de servicios de justicia en los términos del artículo 83 de dicha norma”.

Mediante encuesta del pasado 13 de mayo, se les solicitó a los funcionarios de la jurisdicción contenciosa de Bolívar y San Andrés, islas, que informaran a la corporación si requerían de cierre del despacho de uno o de dos días, con el fin de finalizar el inventario de los procesos a cargo conforme las nuevas estipulaciones y para ajustar las herramientas de recolección de datos de acuerdo a la parametrización de los formatos SIERJU versión 2022, con miras a que el reporte sea veraz y eficiente.

Los despachos de Bolívar dieron distintas respuestas, las que serán tenidas en cuenta en el presente acto administrativo, mientras que los de San Andrés guardaron silencio.

El Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

El Código General del Proceso, en su artículo 118, establece su inciso final que “En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: CIERRE: Autorizar el cierre extraordinario de los despachos y en las fechas establecidas en el listado anexo, con el propósito de que se verifique el inventario de procesos a cargo, teniendo en cuenta las nuevas competencias de la Ley 2080 de 2021, así como que se establezcan los mecanismos físicos o tecnológicos de recolección

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena - Bolívar. Colombia



Acuerdo Hoja No. 2
ACUERDO No. CSJBOA22-326
18 de mayo de 2022

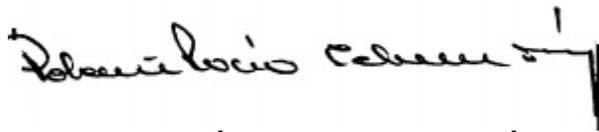
de la información estadística, con miras al reporte en los formularios SIERJU versión 2022, de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales de los despachos aludidos, no correrán mientras permanezcan cerrados. Se exceptúan, en este caso, los términos de las acciones de tutela y habeas corpus.

ARTÍCULO 2º: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES: Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales se encargarán de la realización de los inventarios y organización del despacho, de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3º: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente acuerdo a los despachos involucrados, a las Oficinas Judicial y de Servicios de Dirección Seccional de Administración Judicial, a la Mesa de Apoyo de TYBA (Reparto) y a la presidencia del Tribunal Administrativo de Bolívar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidente

M.P. IELG/KCS